



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0531-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021

VISTO

El Expediente N°000023-3502-21-7, de fecha 18 de noviembre de 2021, remitido por el Dr. JOSÉ LUIS ORDINOLA BOYER, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución 109-SAFE-2021 de fecha 03 de junio de 2021, se resolvió en su Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de dieciocho (18) artículos y un anexo. (...);

Que, con Resolución 110-SAFE-2021 de fecha 03 de junio de 2021, se resolvió en su Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento d Consejería de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de nueve (9) artículos y forma parte de la presente Resolución. (...);

Que, con Oficio N°0246-2021-UNP-FE-D de fecha 16 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Economía, se dirige al Señor Rector a fin de alcanzarle la Resolución N°109-SAFE-2021, mediante la cual aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad (consta de 18 artículos), asimismo, la Resolución N°110-SAFE-2021 (Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 21 de marzo del 2021), en el cual se aprueba el Reglamento de Consejería de la Facultad, por lo que solicita su aprobación correspondiente en Consejo Universitario, indicando que, lo mencionado es requisito para la documentación que se remitirá a SUNEDU;

Que, con Oficio N°1161-VRACAD-UNP2020 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Señor Rector, a fin de informarle que en sesión extraordinaria de Comisión Académica Virtual, de fecha 30 de noviembre de 2021, visto lo resuelto en Resolución N°109-SAFE-2021 y Resolución N°110-SAFE-2021, de la Facultad de Economía, se acordó:

- "APROBAR EL REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO (18) ARTÍCULOS Y UN ANEXO.
- APROBAR EL REGLAMENTO DE CONSEJERIA DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL CUAL CONSTA DE NUEVE (09) ARTÍCULOS".

Que, con Informe N°850-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de dieciocho (18) artículos y un anexo. Y, considerar PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Consejería de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de nuevo (09) artículos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 30 de diciembre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0531-CU-2021
Piura, 30 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el “Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura”, el cual consta de dieciocho (18) artículos y un anexo.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR, el “Reglamento de Consejería de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura”, el cual consta de nuevo (09) artículos.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se anexa: REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (05 folios).

REGLAMENTO DE CONSEJERÍA DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (04 folios).

c.c: RECTOR, VR.ACAD.,VRI,DGA,OCP(2),OCARH, ,OCEP,ARCHIVO (02)
11copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE ECONOMÍA



Reglamento de Prácticas Pre Profesionales

(Aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Economía del 21 de marzo de 2021; Resolución N° 0109-SAFE-2021)

Capítulo 1
Generalidades
Denominación

Artículo 1°. - El sistema de prácticas pre profesionales, es un proceso de enseñanza – aprendizaje que se desarrolla de manera gradual e integral en el proceso de formación profesional del estudiante de la carrera de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

Base Legal y Alcance

Artículo 2°. – El presente reglamento se sustenta en la siguiente Base legal e institucional

- a. Ley Universitaria 30220, Artículo 40°
- b. Reglamento General 2018 UNP, Artículo 83°
- c. Reglamento Académico UNP 2020, Artículo 87°

Finalidad del Reglamento

Artículo 3°. - Es finalidad del presente Reglamento:

- a. Establecer las disposiciones generales y mecanismos para la gestión de Prácticas Pre profesionales en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.
- b. Establecer las modalidades para la realización de prácticas pre profesionales por los alumnos de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura

Objetivos de las Practicas Pre Profesionales

Artículo 4°. - Son objetivos de las prácticas pre profesionales (en adelante PPP):

- a. Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Universidad con la práctica de la actividad profesional.
- b. Contrastar los conocimientos teórico-prácticos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en instituciones públicas o empresas privadas, permitiendo al estudiante obtener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno y la posibilidad de visualizar soluciones adecuadas acorde con los fundamentos teórico-empíricos impartidos en la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE ECONOMÍA



- c. Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

Capítulo 2

De los Procedimientos

Artículo 5°.- El requisito para estar en condiciones de realizar una PPP es que el alumno interesado esté formalmente matriculado, que sea un alumno regular y que haya completado como mínimo 180 créditos de la carga exigida en su Plan Curricular.

Artículo 6°.- El interesado una vez que haya identificado a la institución pública o empresa privada en la que desarrollaría su PPP, deberá presentar al Decanato una solicitud formal de Carta de Presentación en la que se identifique claramente a la institución o empresa en la que supuestamente desarrollaría la PPP. La solicitud es derivada simultáneamente a la Secretaría Académica para que emita el Informe Académico del interesado, y a la Dirección de la Escuela para que valide la información de la institución o empresa oferente de la PPP. En línea a lo establecido en el Reglamento de Semilleros de Investigación aprobado mediante el acuerdo de Consejo de Facultad del 29 de julio del 2020, se acepta la posibilidad de que una PPP sea equivalente al desempeño como Asistente de Investigación en un proyecto de investigación docente financiado por el FEDU; decisión que será potestad de la Dirección de Escuela previo informe.

Artículo 7°.- En la Carta de Presentación que emitirá la Facultad de identificará plenamente al interesado, a la institución, empresa receptora o docente investigador oferente de la PPP, así como el tiempo requerido para esta actividad. Mediante este documento la Facultad presenta formalmente a su estudiante ante el oferente de la PPP.

Artículo 8°.- Una vez aceptada la PPP la institución o empresa lo comunicara formalmente a la Facultad para los propósitos de conocimiento y monitoreo. Aquí se hace constar el horario de prácticas, las tareas principales que le serán asignadas y la fecha de inicio y culminación de las mismas.

Artículo 9°.- Al finalizar el período de las PPP la institución o empresa emite el Certificado de Práctica Pre Profesional el mismo que después de la revisión respectiva por la Dirección de la Escuela, pasa a Consejo de Facultad para ser validado como requisito de graduación.

Artículo 10°. – El ámbito de realización de las PPP puede ser a nivel local, nacional e internacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE ECONOMÍA



Artículo 11°. - El alumno puede acceder a realizar prácticas pre profesionales (institución o empresa) a través de las siguientes modalidades:

- a. Por gestión de la Escuela Profesional de Economía o Convenios ad-hoc celebrados por la Facultad.
- b. Por gestión del propio alumno, o de algún otro docente de la Facultad o por la iniciativa de alguna institución o empresa de pertinencia.

Artículo 12°.- Se establece como Centro de Prácticas válido para la realización de prácticas Pre-Profesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, tenga una sede identificable y cuya dinámica de trabajo permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las Prácticas Pre profesionales.

Artículo 13°.- Para obtener el Certificado de PPP el alumno debe haber acumulado 300 horas en una sola institución o empresa, debiendo señalarse esta información en el respectivo certificado e informe de PPP.

Capítulo 3
Del Practicante

Artículo 14°.- El estudiante desarrollará sus prácticas sujetándose a la normatividad del centro receptor oferente de las prácticas y de la Universidad, sin alterar la programación y desarrollo de las asignaturas en que estuviera inscrito en el ciclo correspondiente.

Artículo 15°.- Son deberes del estudiante:

- a. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
- c. Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas.

Artículo 16°.- Al término del período de PPP, el practicante presentará un Informe de Prácticas por escrito a la Dirección de la Escuela Profesional refrendado por el responsable de las prácticas en la entidad o empresa correspondiente. A criterio de la Dirección de la Escuela de Economía se podría nominar a un docente especialista para que funja de lector del Informe y proceda a su revisión y opinión autorizada. Una propuesta guía de la estructura del Informe de Prácticas aparece en el Anexo adjunto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE ECONOMÍA



Capítulo 4
Disposiciones Complementarias

Artículo 17°.- Cualquier aspecto excepcional no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad, previo informe de la Dirección de la Escuela de Economía.

Artículo 18°.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución del Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
ESCUELA DE ECONOMÍA



Anexo
Estructura del Informe de Prácticas Pre Profesionales

I. Generalidades

I. 1. Datos Generales del Practicante

- a) Nombres y apellidos
- b) Código universitario
- c) Documento de identidad
- d) Dirección, teléfono y correo electrónico

I. 2. Datos Generales de la Institución

- a) Razón social de la Institución
- b) RUC
- c) Representante legal
- d) Dirección, teléfono.
- e) Actividades de la institución
- f) Profesional que asesorará en las practicas: Nombres y apellidos, teléfono y correo electrónico

I. 3. Duración de la Práctica

II. Descripción de la Práctica

II. 1. Área (s) de la Institución o Empresa donde desarrollo la Práctica

II. 2. Actividades Realizadas

- a) Actividad principal
- b) Actividades secundarias/ complementarias

II. 3. Resultados

- a) Logro de los objetivos propuestos
- b) Aportes a la formación profesional
- c) Apreciación de mejoras y recomendaciones a la institución

Anexos: Tablas, gráficos, fotografías etc.

Nota: El Informe deberá ser presentado por el alumno, conjuntamente con la Constancia de prácticas expedido por la Institución oferente; el mismo que será aprobado por la Escuela de Economía.

REGLAMENTO DE CONSEJERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA
 (Creada el 03 de marzo de 1961 – Ley N° 13531)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SECRETARÍA ACADÉMICA
 Resolución 110-SAFE-2021
 Piura, 03 de junio de 2021

VISTO

El Informe de instalación de Comisión para evaluación y/o renovación del Plan Curricular de la Facultad de Economía del 20 de marzo de 2021, presentado por la **Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque** - Jefa de la Unidad de Calidad y Acreditación Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución 073-SAFE-2021 Piura del 18 de marzo de 2021, se aprobó la conformación del Comité Revisor del Plan Curricular 2018 de la Facultad de Economía, en base al Art. 46 del Reglamento Académico de la UNP, presidido por la Directora de la Unidad de Calidad Académica, Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque, y por los docentes: Dr. Segundo Dioses Zarate, Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, Dr. José Luis Ordinola Boyer, Mg. Grabiél Arellano Morán y Dra. Hilda Alburquerque Labrín;

Que, mediante documento del 20 de marzo de 2021 la Jefa de la Unidad de Calidad y Acreditación - Facultad de Economía, presenta la propuesta de modificatoria del Plan Curricular de la Facultad de Economía para el periodo 2018- 2022, planteando en el numeral 2, la incorporación y aprobación para su implementación del Reglamento de Consejería;

Que, el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria virtual N° 03 del 21 de marzo de 2021, acordó por unanimidad respaldar la conformación del Comité Revisor del Plan Curricular 2018-2021 de la Facultad de Economía e incorporar, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2021, al Mg. Pablo Rijalba Palacios - Director de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Economía;

Que, el en sesión extraordinaria virtual N° 03 del 21 de marzo de 2021 del Consejo de Facultad, con base a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 67°, sub numeral 67.2.2 y 67.2.3; Estatuto de la UNP 2014, Artículo N° 192, numeral 192.1. Reglamento General 2018 UNP, artículo 88° y Reglamento Académico 2020 UNP, Capítulo 2, Artículos N° 27, 28°, 29° y 30°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Consejería de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de nueve (9) artículos y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** su difusión a las diferentes Unidades Académicas de la Facultad de Economía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo) Dr. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Mg. GRABIÉL ARELLANO MORAN, Secretario Académico de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.



Universidad Nacional de Piura
 Facultad de Economía
 Mg. Grabiél Arellano Morán M.Sc.
 Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE ECONOMÍA
 Dr. José Luis Ordinola Boyer
 Decano

c.c:
 Decanato
 Dpto. Economía
 Escuela Economía
 Comité Revisor de Pla Curricular
 Archivo.

FANY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA

**Reglamento de
Consejería**

(Aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Economía del 21 de marzo de 2021; refrendado mediante la Resolución N° 0110-SAFE-2021)

Capítulo I **Disposiciones generales**

Base Legal

La presente norma se apoya en la siguiente base legal:

- ✓ Ley Universitaria N°30220, Artículo N° 67, sub numeral 67.2.2 y 67.2.3; Artículo 70, numeral 70.3
- ✓ Estatuto de la UNP 2014, Artículo N°192, numeral 192.1
- ✓ Reglamento General 2018 UNP, Artículo N°88
- ✓ Reglamento Académico 2020 UNP, Capítulo 2, Artículos N°27, 28°, 29° y 30°

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objetivo regular las actividades de Consejería en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 2.- La consejería, es un proceso de orientación al estudiante para planificar sus estudios, que se concreta fundamentalmente en el proceso de matrícula, de manera tal que contribuya a la culminación exitosa de su formación. Le permite discutir opciones académicas en un aspecto determinado, con su consejero, y tomar decisiones informadas al escoger sus cursos.

Artículo 3.- Los objetivos de las actividades de consejería son:

- a) Informar y orientar a los estudiantes sobre la reglamentación existente de la Universidad Nacional de Piura y específicamente de la Facultad de Economía, a fin de que conozcan sus derechos y deberes.
- b) Orientar a los estudiantes en los servicios educativos, durante el proceso de inscripción y matrícula.
- c) Facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria.
- d) Fomentar el uso adecuado de todos los recursos que ofrece la Facultad de Economía para su formación.
- e) Motivar en el estudiante el ejercicio de la responsabilidad de su aprendizaje y de su formación, buscando mejorar sus capacidades de aprendizaje, así como potenciar sus fortalezas personales para un adecuado rendimiento académico.
- f) Elevar la calidad del proceso educativo y formativo del estudiante.

- g) Disminuir las tasas de desaprobación, repetición de asignaturas y baja eficiencia terminal.

Capítulo II Organización

El proceso de Consejería y su organización serán responsabilidad de la Dirección de la Escuela Profesional, la Secretaria Académica (Artículo 32° numeral 32.17 del Reglamento General 2018-UNP) y el Decanato de la Facultad (Artículo 70°, numeral 70.3 de la Ley Universitaria N°30220).

Artículo 4.- Son requisitos para ser Profesor Consejero:

- a) Conocer la filosofía, misión, visión y el modelo educativo de la Universidad Nacional de Piura y el sistema de créditos académicos, la estructura organizacional y normativa de la Facultad de Economía.
- b) Ser docente ordinario de la facultad.
- c) Conocer los lineamientos esenciales para el ejercicio de su actividad.
- d) Ser capaz de establecer óptimas relaciones interpersonales, así como mantenerse actualizado en su propia disciplina y en el área didáctica y pedagógica.
- e) Poseer habilidad para identificar en el estudiante necesidades de apoyo asociadas al desempeño académico individual.

Artículo 5.- Son funciones del Profesor Consejero:

- a) Recabar de la Oficina de Registros Académicos el material de trabajo para el proceso de la consejería de matrícula virtual y presencial.
- b) Informar a las instancias pertinentes el resultado general del proceso de matrícula, los casos especiales, observaciones y/o sugerencias para la mejora del proceso.

Capítulo III Alumnos Participantes

Artículo 6.- Son obligaciones de los estudiantes participantes del programa:

- a) Asistir a las reuniones programadas.

- b) Recurrir al tutor para efectos de solicitar atención de otras áreas u oficinas de la unidad académica, que velan por su formación y bienestar.
- c) Pedir apoyo al tutor sobre dificultades en el desarrollo de su plan de estudios y de los procedimientos académicos apropiados.
- d) Participar en los procesos de evaluación del Programa de Consejería.
- e) Respetar y cumplir con las orientaciones del profesor consejero, así como también con las normas establecidas por el Programa de Consejería.

Capítulo IV Sanciones por incumplimiento

Artículo 7.- Al personal docente con funciones de consejería que incumpla con los objetivos de la actividad de consejería, previstas en el artículo 3° de este Reglamento, se le puede aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal en el desempeño de actividades de consejería.
- b) Suspensión definitiva de la asignación de alumnos, en caso de reincidencia de incumplimiento a las normas, políticas y procedimientos del programa. Situación que será informada a la Oficina Central de Recursos Humanos para los propósitos a que hubiera lugar.

Capítulo V Disposiciones finales

Artículo 8.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por El Consejo de Facultad de Economía, en coordinación y con informe consolidado de la Dirección de la Escuela Profesional de Economía y Secretaría Académica.

Artículo 9.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución Decanal.